

INE/CG672/2015

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL C. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ, OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA, TABASCO, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/204/2015/TAB

Distrito Federal, 12 de agosto de dos mil quince.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/204/2015/TAB** integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja presentado por el Lic. José Melquiades Vega Alvarado, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Municipal de Teapa, Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. El cinco de junio de dos mil quince, mediante escrito sin número se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito de queja presentado por el Lic. José Melquiades Vega Alvarado, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Municipal de Teapa, Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en contra del Partido Verde Ecologista de México y su entonces candidato a Presidente Municipal de Teapa, Tabasco, el C. Jorge Armando Cano Gómez, en el marco del Proceso Electoral Local 2014-2015. (Fojas 3 a 12 del expediente).

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los

hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja inicial (Fojas 3 a 12 del expediente)

“(…)

HECHOS

(…)

1.- *El C. Jorge Armando Cano Gómez, candidato a Presidente Municipal de Teapa, Tabasco, abanderado por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ha recorrido parte de la geografía del municipio de Teapa, Tabasco, entre éllas(sic) comunidades como Vicente Guerrero Lerma, Eureka y Bélen, Galeana 3era. Sección, Las Delicias, Ejido Vicente Guerrero Lerma, Ejido Vicente Guerrero Las Nieves, San Lorenzo, El Guanaj, Ejido Francisco Sarabia, el centro del municipio, colonias y barrios de la misma ciudad, promocionando el voto por su candidatura a Presidente Municipal y entregando prebendas a los presuntos electores y presionándolos para obtener su voto el próximo 7 de junio, que se celebra la jornada electoral en esta Entidad.*

2.- *Las prebendas a que se refiere el punto anterior, están constituidas por:*

a).- *Camiseta playera en color verde limón, cuello redondo, con el logotipo del Partido Verde Ecologista, y en letras blancas, la leyenda “VERDE SÍ CUMPLE”, tanto en la parte del frente como en la parte posterior, además de ir atada con una pulsera de tela verde bordada, con el logotipo del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA y letras amarillas en mayúsculas con la leyenda SÍ CUMPLE.*

b).- *Camiseta playera en color blanco, cuello redondo, con el logotipo del Partido Verde Ecologista, y en letras verdes, la leyenda “VERDE SÍ CUMPLE”, tanto en la parte del frente como en la parte posterior, además de ir atada con una pulsera de tela verde bordada, con el logotipo del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA y letras amarillas en mayúsculas con la leyenda SÍ CUMPLE.*

c).- *Camiseta playera tipo polo en color verde oscuro (bandera), con el logotipo del Partido Verde Ecologista en la parte izquierda del frente de dicha prenda de vestir, y en letras color blancas, la leyenda “VERDE”.*

d).- *Camiseta playera tipo polo en color blanca, con el logotipo del Partido Verde Ecologista en la parte izquierda del frente de dicha prenda de vestir, y en letras color blancas, la leyenda “VERDE”.*

e).- *Camiseta playera tipo polo en color verde limón, con el logotipo del Partido Verde Ecologista en la parte izquierda del frente de dicha prenda de vestir, y en letras blancas, le leyenda "VERDE".*

f).- *Camiseta playera en color verde, cuello redondo, con el logotipo del Partido Verde Ecologista, en recuadro con la leyenda en letras mayúsculas que dice "VERDE" y fuera del recuadro, en letras verdes, mayúsculas con la leyenda "SÍ CUMPLE".*

g).- *Gorra blanca de vinil, con el logotipo del Partido Verde Ecologista, en recuadro con la leyenda en letras mayúsculas que dice "VERDE" y fuera del recuadro, en letras verdes, mayúsculas con la leyenda "SÍ CUMPLE". La visera de la gorra es blanca. En la parte trasera de la gorra descrita que distribuye el denunciado, es de plástico color blanco, no biodegradable, para ajuste de la misma.*

h).- *Gorra verde de vinil, con el logotipo del Partido Verde Ecologista, en recuadro con la leyenda en letras mayúsculas que dice "VERDE" y fuera del recuadro, en letras verdes, mayúsculas con la leyenda "SÍ CUMPLE". La visera de la gorra es verde. En la parte trasera de la gorra descrita que distribuye el denunciado, es de plástico color verde, no biodegradable, para ajuste de la misma.*

g).- (sic) *Gorra de dos colores de vinil, el frente de la gorra es blanco y parte trasera en verde limón, la visera es color verde limón en la parte superior e inferior. En la parte del frente de la corra (sic), dentro del color blanco, con la leyenda YO SOY, en color negro y VERDE en letras color verde. La gorra descrita que distribuye el denunciado, es de plástico en la parte trasera, no biodegradable.*

h).- (sic) *Camisa de vestir, manga larga, color verde pistache, con el logotipo del Partido Verde Ecologista, en parte izquierda de la camisa. En la parte derecha, lleva el nombre del Candidato JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ.*

i).- (sic) *Bolsa de manta blanca, de colgar con dos asas de tela, con recuadro que lleva el logotipo del Partido Verde Ecologista y la leyenda "VERDE" y fuera del recuadro con letras verdes, la leyenda "SI CUMPLE".*

j).- (sic) *El día 10 de mayo del año 2015, el denunciado, con el aval de su partido, obsequió a las madres que habitan en el municipio de Teapa, Tabasco, rosas naturales envueltas en papel celofán, como un*

reconocimiento a su día y como una forma de presionar el voto a su favor en la próxima jornada electoral por realizarse.

3.- Creemos que el denunciado y su partido, han distribuido, junto con su equipo de campaña, entre los electores del municipio de Teapa, Tabasco, más de 5000 (CINCO MIL) prendas de cada una de las descritas en el punto que antecedió.

4.- Se estima que el candidato Jorge Armando Cano Gómez, abanderado por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, repartió el día 10 de mayo del 2015, mas de 1000 rosas a posibles electoras, a las que les pidió el voto para él, en los próximo comicios del 7 de junio del 2015.

5.- Cada una de las rosas naturales obsequiadas por el candidato Jorge Armando Cano Gómez, abanderado por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, tiene un valor nominal de \$15.00 (QUINCE PESOS MONEDA NACIONAL), por lo que se estima que por este concepto, como promoción del voto a su favor, erogó la cantidad mayor de QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

(...)"

Elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados:

- **Documentales fotográficas**, que por sí solo se explican y que contienen imágenes donde el candidato Jorge Armando Cano Gómez, abanderado por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, apoyado por su equipo de campaña, regala a madres electoras rosas, el día 10 de mayo del 2015.
- **Documentales fotográficas**, que el propio candidato Jorge Armando Cano Gómez, abanderado por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, subió a su página de FACE BOOK, el día 11 de mayo del 2015, de donde fueron obtenidas por el denunciante.
- **Documentales fotográficas**, donde el candidato JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ, abanderado por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, apoyado por su equipo de campaña, militantes y simpatizantes, visita lugares del municipio de Teapa, Tabasco, promocionando su candidatura y donde se aprecian a diversas gentes portando los enseres de camisetas, gorras, bolsas de los diversos modelos descritos en la queja.

Siendo un total de 37 impresiones fotográficas, agregadas en el cuerpo de la enuncia, tal como se ejemplifica en la siguiente imagen:

El día lunes 20 de abril del presente año, el candidato del PVEM Lic. Jorge Armando Cano Gómez a Presidente Municipal, salieron a las calles a hacer proselitismo, casa por casa. Aquí en el Mercado Público Municipal Diana Córdova de Balboa y sus alrededores del municipio de Teapa, Tabasco.



III. Acuerdo de inicio del procedimiento de queja. El diez de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **INE/Q-COF-UTF/204/2015/TAB**, notificar al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de su inicio; notificar al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral de su inicio; notificar al Partido Verde Ecologista de México en el estado de Tabasco y al C. Jorge Armando Cano Gómez, otrora candidato a Presidente Municipal por el Partido Verde Ecologista de México en Teapa, Tabasco de su inicio; así como publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados de este Instituto. (Foja 51 del expediente).

IV. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento de queja.

- a) El diez de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 53 del expediente).
- b) El trece de junio de dos mil quince, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento y, mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 54 del expediente).

V. Notificación al Secretario Ejecutivo del Consejo General. El once de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/15252/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Secretario Ejecutivo del Consejo General el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 55 del expediente).

VI. Notificación al Presidente de la Comisión de Fiscalización. El once de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/15253/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Presidente de la Comisión de Fiscalización el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 56 del expediente).

VII. Notificación de inicio de procedimiento de queja y requerimiento al Representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

- a) El diecinueve de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/15254/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el inicio del procedimiento de queja de mérito, asimismo le solicitó que de ser posible por su conducto notificara al C. Jorge Armando Cano Gómez, entonces candidato postulado por su partido al cargo de presidente municipal de Teapa, Tabasco el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 57 a 60 del expediente).
- b) El seis de julio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/17524/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Presidente del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Tabasco, indicara la forma de adquisición de la propaganda utilitaria consistente en camiseta-playera, pulseras, gorras, camisas, bolsas, banderolas, toallas faciales, carteles y flores distribuidos en la campaña electoral que postulaba al C. Jorge Armando Cano Gómez como Presidente Municipal de Teapa, Tabasco por el Partido Verde Ecologista de México; así como el nombre de la persona física o moral con la que se contrató la elaboración de cada uno de estos, modalidad y forma de pago por los servicios contratados, remitiendo contratos, facturas y muestras del bien o trabajo realizados. (Fojas 68 a 71 del expediente).
- c) El diecisiete de julio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización recibió escrito sin número de oficio, signado por el Lic. Federico Madrazo Rojas, en su carácter de Presidente del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tabasco, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento de la autoridad electoral fiscalizadora remitiendo la información y documentación solicitada. (Fojas 72 a 157 del expediente).

VIII. Requerimiento de información y documentación al C. Jorge Armando Cano Gómez, entonces candidato a la Presidencia Municipal por el Partido Verde Ecologista de México en Teapa, Tabasco.

- a) El ocho de julio de dos mil quince, mediante el oficio INE/UTF/DRN/17493/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió al C. Jorge Armando Cano Gómez, entonces candidato a la Presidencia Municipal por el Partido Verde Ecologista de México en Teapa, Tabasco indicara la forma

de adquisición de la propaganda utilitaria consistente en camiseta-playera, pulseras, gorras, camisas, bolsas, banderolas, toallas faciales, carteles y flores; así como el nombre de la persona física o moral con la que se contrató la elaboración de cada uno de estos, modalidad y forma de pago por los servicios contratados, remitiendo contratos, facturas y muestras del bien o trabajo realizados. (Fojas 158 a 161 del expediente).

- b) El doce de julio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización recibió escrito sin número signado por el C. Jorge Armando Cano Gómez, entonces candidato a la Presidente Municipal por el Partido Verde Ecologista de México en Teapa, Tabasco, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento de la autoridad electoral fiscalizadora remitiendo la información y documentación solicitada. (Fojas 162 a 281 del expediente).
- c) El siete de julio de dos mil quince, mediante el oficio INE/UTF/DRN/18597/2015 la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al C. Jorge Armando Cano Gómez otrora candidato a la presidencia municipal por el Partido Verde Ecologista de México en Teapa, Tabasco el inicio del procedimiento de queja de mérito. (Foja 284 del expediente).

IX. Requerimiento de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

- a) El diez de junio de dos mil quince, mediante el oficio INE/UTF/DRN/679/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros verificar si en el informe de campaña del otrora candidato del Partido Verde Ecologista de México a Presidente Municipal de Teapa, Tabasco el C. Jorge Armando Cano Gómez se reportó o no el gasto por concepto de artículos utilitarios, así como respecto de las rosas naturales decoradas con papel celofán. (Fojas 285 a 287 del expediente).
- b) A la fecha de la presente resolución la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, no dio contestación al requerimiento realizado.

X. Requerimiento de información a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.

- a) El diez de junio de dos mil quince, mediante el oficio INE/UTF/DRN/15284/2015 la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al

Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, informara y remitiera la documentación registrada en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, referente a la identificación y búsqueda del domicilio del ciudadano Jorge Armando Cano Gómez. (Foja 288 del expediente).

- b) El doce de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización recibió el oficio INE-DC/SC/0732/2015, signado por la Mtra. Karina Martínez Ochoa, en su carácter de Directora de lo Contencioso de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informa que localizó un registro coincidente en la base de datos del Padrón Electoral con el nombre de Jorge Armando Cano Gómez. (Foja 289 del expediente).

XI. Remisión de documentación al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. El diecisiete de junio de dos mil quince, mediante el oficio INE/UTF/DRN/16640/2015 la Unidad Técnica de Fiscalización remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el escrito de queja presentado por el Lic. José Melquiades Vega Alvarado, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Municipal de Teapa, Tabasco, en contra del C. Jorge Armando Cano Gómez, otrora candidato a la presidencia municipal por el Partido Verde Ecologista de México en Teapa, Tabasco, a fin de que sea dicha autoridad quien conozca los hechos denunciados consistentes en la entrega de enseres y coacción para obtener votos, así como el uso de utilitarios en material no biodegradable, para que dentro del ámbito de su competencia determine lo que en derecho corresponda. (Fojas 291 a 292 del expediente).

XII. Verificación Documental en el Sistema Integral de Fiscalización. La Unidad Técnica de Fiscalización realizó la verificación en el Sistema Integral de Fiscalización, a efecto de constatar el debido reporte de la información y documentación supuestamente presentada por el entonces candidato a la Presidencia Municipal por el Partido Verde Ecologista de México en Teapa, Tabasco, el C. Jorge Armando Cano Gómez, misma que se confirmó se encuentra registrada en el Sistema. (Fojas 293 a 337 del expediente).

XIII. Cierre de instrucción. El pasado siete de agosto del año que transcurre, la Sala Superior al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-277-2015 y acumulados, determinó, entre otras cuestiones, que no es aplicable el artículo 40, párrafo 4, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, toda vez que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

acorde al nuevo sistema de fiscalización tiene el deber jurídico de emitir resoluciones completas en materia de fiscalización, lo que implica que debe contar con todos los elementos necesarios y resolver todas las quejas relacionadas con el supuesto rebase de topes de gastos de campaña.

Ello, a fin de hacer eficaz y eficiente la fiscalización y garantizar el derecho fundamental de tutela judicial o de acceso efectivo a la impartición de justicia, en su vertiente de justicia completa, el cual también es aplicable a los procedimientos administrativos seguidos a manera de juicio.

Asimismo, y no obstante que esta autoridad fiscalizadora, en principio, se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 40, párrafo 4, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, para llevar a cabo el trámite y resolución del procedimiento sancionador en materia de fiscalización, el cual, como ya se dijo, se considera que no es aplicable, a fin de hacer eficaz y eficiente la fiscalización y garantizar la resolución completa de los dictámenes consolidados y las resoluciones en materia de fiscalización, es que se deben resolver los procedimientos sancionadores que estén relacionadas con las campañas electorales, sin que se deba agotar el término establecido en la legislación electoral, brindado con ello certeza en materia de fiscalización, pues el dictamen consolidado debe contener, entre otros, el resultado y conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos, entre las que está el límite de gastos de campaña en los procedimientos electorales.

En razón de lo expuesto y en cumplimiento al segundo punto resolutivo de la ejecutoria referida, es que se somete el presente proyecto a consideración del Consejo General, sin que haya tenido una aprobación previa por la Comisión de Fiscalización, pues como ya se dijo, se debe evitar el transcurso de los plazos hasta su límite y con ello afectar la determinación contenida en el dictamen consolidado, y contrario sensu, se debe privilegiar la expedites de los trabajos de fiscalización.

Es por ello que el nueve de agosto de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización ordenó cerrar instrucción en el estado procesal en el que se encontraba al momento de la emisión de la sentencia aludida, y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de Fondo. Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el **fondo** del presente asunto consiste en verificar si el entonces candidato a la Presidencia Municipal por el Partido Verde Ecologista de México en Teapa, Tabasco, el C. Jorge Armando Cano Gómez, registró y/o reportó a la Autoridad Electoral Fiscalizadora aquellos gastos erogados con motivo de la distribución de propaganda utilitaria en el Informe de Campaña dentro del marco del Proceso Electoral Local 2014-2015; y en su caso verificar el posible rebase de tope de gastos de campaña.

En otras palabras, debe determinarse si el C. Jorge Armando Cano Gómez entonces candidato a la Presidente Municipal del Partido Ecologista de México en Teapa, Tabasco y/o el Partido Verde Ecologista de México, apegaron su conducta a lo dispuesto en los artículos; 79 numeral 1, inciso b), fracciones I y II de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con los artículos 243, numeral 1; 443,

numeral 1, incisos f) y l) y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, que a la letra establecen:

Ley General de Partidos Políticos

“Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

(...)

b) Informes de Campaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos por el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

II. El candidato es responsable solidario del incumplimiento de los informes de gastos que se refieren en el inciso anterior, y

(...)”.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 243.

1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

(...)”

“Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

(...)

f) Exceder los topes de gastos de campaña;

(...)

l) El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos;

(...)”

“Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

(...)

e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, (...)”

El artículo 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II; en relación con el artículo 443 numeral 1, inciso I), establecen de manera expresa la obligación de los partidos políticos y candidatos de especificar en el informe de campaña aquellos gastos que hayan realizado con motivo de sus actividades político-electorales en las campañas correspondientes, cumpliendo las reglas previamente establecidas para el manejo y comprobación de los recursos que disponen por cualquier modalidad, a fin de que la autoridad tenga certeza del origen y aplicación de los mismos.

En tal sentido, en dichas disposiciones normativas se desprende que los sujetos obligados –partidos políticos y, como sujetos responsables los precandidatos y candidatos– tienen la obligación de presentar ante la autoridad electoral fiscalizadora, los informes ya sea de Precampaña o Campaña por cada uno de los candidatos a puestos de elección popular que registren, en los cuales se reporte el origen y monto de los ingresos que por cualquier modalidad reciban, así como los gastos erogados en razón de su aplicación.

Lo anterior, a fin de que permita al órgano fiscalizador contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que los sujetos obligados reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

En congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, se establece la obligación de presentar toda la documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban, ello a efecto de que la autoridad electoral fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

En síntesis, la obligación de reportar la totalidad de los ingresos y egresos (que incluye la obligación de reportar la forma en que se obtuvieron y erogaron los mismos) implica la obligación de los sujetos obligados de reportar con veracidad cada movimiento contable (ya sean ingresos o egresos).

Por lo que respecta al artículo 243, numeral 1 establece de manera expresa la prohibición a los partidos políticos y a los candidatos de rebasar el tope de campaña que para cada elección acuerde el Consejo General. En coherencia, los artículos 443, numeral 1 inciso f) y 445, numeral 1, inciso e) señala como infracciones a la normatividad electoral exceder el tope de gastos de campaña.

Como puede observarse, el bien jurídico tutelado por tales disposiciones es la equidad en la contienda, en tanto buscan inhibir la realización de gastos superiores a los expresamente permitidos por el máximo órgano de dirección en materia electoral, que favorecerían injustamente a algún candidato frente a sus contendientes. Consecuentemente, al catalogar el rebase o exceso de los topes de gastos de campaña como una infracción a la normatividad electoral, el legislador federal estableció un medio para asegurar que todos los candidatos que participen en los comicios puedan posicionarse ante el electorado en las mismas circunstancias, es decir, en condiciones de equidad en la elección.

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que originaron el presente procedimiento sancionador en que se actúa.

En el marco del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de Tabasco, la Unidad Técnica de Fiscalización recibió escrito de queja interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra del C. Jorge Armando Cano Gómez otrora candidato a la Presidencia Municipal por el Partido Verde Ecologista de México en Teapa, Tabasco y/o el Partido Verde Ecologista de México, por considerar que no se habían reportado los gastos erogados por la distribución de propaganda utilitaria en el Informe de Campaña dentro del marco del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de Tabasco, así como la actualización de un posible rebase al tope de gastos de campaña establecidos por la autoridad correspondiente.

Para sostener sus afirmaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 29, numeral 1, fracción V del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, el quejoso presentó como elementos de prueba, impresiones fotográficas en las cuales se logra apreciar al candidato a la presidencia municipal por el Partido Verde Ecologista de México en Teapa, Tabasco el C. Jorge Armando Cano Gómez, en actos proselitistas ya sea repartiendo rosas y/o en compañía de simpatizantes que portan camisas, gorras y banderolas de diversos estilos cuya singularidad representa el logotipo el Partido Verde Ecologista de México y la leyenda "SÍ CUMPLE"; así como carteles en apoyo de dicho candidato.

Puesto que el quejoso proporcionó diversos elementos probatorios en los que se señalaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar, elementos indispensables para la sustanciación de la queja, que complementaron el contenido de dichas imágenes las cuales en su mayoría fueron obtenidas de la cuenta de Facebook del otrora candidato a la Presidencia Municipal por el Partido Verde Ecologista de

México en Teapa, Tabasco, el C. Jorge Armando Cano Gómez, esta autoridad fiscalizadora procedió a instaurar las líneas de investigación pertinentes, en los términos de las facultades constitucionales y legales conferidas, ello con el propósito de allegarse de los elementos de convicción idóneos para sustanciar y resolver el procedimiento de queja en cuestión.

En este contexto, se tiene que en el presente asunto se debe verificar en primer término el debido reporte de los gastos erogados con motivo de la distribución de propaganda utilitaria en la campaña del otrora candidato a la Presidencia Municipal por el Partido Verde Ecologista de México en Teapa, Tabasco el C. Jorge Armando Cano Gómez en el respectivo Informe de Campaña, y en segundo término verificar la actualización del rebase de tope de gastos de campaña por dicha distribución de propaganda, para lo cual debió analizarse el Informe de Campaña del otrora candidato.

Así las cosas, a fin de verificar si se acreditan los hechos descritos por el quejoso, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral federal.

En esa tesitura, la autoridad electoral fiscalizadora tuvo a bien verificar en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, específicamente en el apartado “Pólizas y Evidencias”, del sujeto obligado Partido Verde Ecologista de México en el ámbito de la Campaña Local en la entidad de Tabasco al cargo de Ayuntamiento 16, aquella información relacionada con los hechos a los que se constriñe la presente resolución, localizando lo siguiente:

Respecto de las Toallas de mano bordadas.

1. Póliza con folio número 12, Partido Verde Ecologista de México respecto del otrora candidato Jorge Armando Cano Gómez con fecha de registro veintidós de mayo de dos mil quince cuya descripción de la póliza es “Propaganda” y que en la parte conducente señala como nombre de la cuenta “Otros Similares” con un cargo de \$96.00 (noventa y seis pesos 00/100 M.N.).
2. Impreso de pólizas del primero de abril de dos mil quince al treinta y uno de mayo de dos mil quince, respecto del Partido Verde Ecologista de México con Registro Federal de Contribuyentes PVEM930113JS1, cuyo concepto

son lonas impresas, volantes impresos, propaganda utilitaria y papelería, por un total de póliza de \$3,185.36 (tres mil ciento ochenta y cinco pesos 36/100 M.N.).

3. Factura con folio y serie 5179, del quince de mayo de dos mil quince, expedida por Carlos Aguilar Priego a favor del Partido Verde Ecologista de México, cuyo concepto son 30 lonas impresas 13onz. reciclables, 1000 volantes impresos en selección de color papel couche media carta, 1000 abanicos selección de color cartulina opalina, 25 vinil microperforados y 12 toallas de mano bordadas por un monto total de \$3,185.36 (tres mil ciento ochenta y cinco pesos 36/100 M.N.).
4. Cinco impresiones fotográficas de las muestras de cada uno de los artículos adquiridos.
5. Convenio para uso de espacio celebrado entre el C. Aldo Alberto Gabriel Torres y el Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tabasco el veinte de abril de dos mil quince, mediante el cual el propietario del inmueble concede al partido político un espacio dentro de su propiedad ubicada en Blvd. Carlos Mario Ocampo s/n Villa Juan Aldama de la ciudad de Teapa, Tabasco, por un período comprendido del veinte de abril al tres de junio de dos mil quince.
6. Convenio para uso de espacio celebrado entre el C. Romeo Rey Alcázar Gutiérrez y el Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tabasco el veinte de abril de dos mil quince, mediante el cual el propietario del inmueble concede al partido político un espacio dentro de su propiedad ubicada en Calle Juan N Fernández s/n Col. Centro de la Ciudad de Teapa, Tabasco, en un período comprendido del veinte de abril al tres de junio de dos mil quince.
7. Convenio para uso de espacio celebrado entre el C. Roberto Donato Martínez Hernández y el Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tabasco el veinte de abril de dos mil quince, mediante el cual el propietario del inmueble concede al partido político un espacio dentro de su propiedad ubicada en Calle Almendros No. 106 Col. Florida de la ciudad de Teapa, Tabasco, en un periodo comprendido del veinte de abril al tres de junio de dos mil quince.
8. Convenio para uso de espacio celebrado entre la C. Marilú Sánchez Martínez y el Partido Verde Ecologista de México en el estado de Tabasco el veinte de abril de dos mil quince, mediante el cual el propietario del inmueble concede al partido político un espacio dentro de su propiedad ubicada en Calle Juan N Fernández No. 126, Col. Centro de la ciudad de Teapa, Tabasco, en un período comprendido del veinte de abril al tres de junio de dos mil quince.

9. Convenio para uso de espacio celebrado entre la C. Nallely Paola Ascencio Ramírez y el Partido Verde Ecologista de México en el estado de Tabasco el veinte de abril de dos mil quince, mediante el cual el propietario del inmueble concede al partido político un espacio dentro de su propiedad ubicada en Calle Principal s/n del Ej. Ignacio 2da. Sección de la ciudad de Teapa, Tabasco, en un periodo comprendido del veinte de abril al tres de junio de dos mil quince.

Respecto de las rosas.

10. Póliza con folio número 23, Partido Verde Ecologista de México respecto del otrora candidato Jorge Armando Cano Gómez con fecha de registro veinte de junio de dos mil quince cuya descripción de la póliza es “Arreglo de rosas varios colores” y que en la parte conducente señala como nombre de la cuenta “Otros Similares” y “Especie” con un cargo de \$1,392.00 (mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
11. Impreso de pólizas del veinte de mayo de dos mil quince al veinte de mayo de dos mil quince, respecto del Partido Verde Ecologista de México con Registro Federal de Contribuyentes PVEM930113JS1, cuyo concepto son Donación otros similares y especie, por un total de póliza de \$1,392.00 (mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
12. Factura con folio y serie VJJ-21 del veinte de junio de dos mil quince, expedida por Juárez Jiménez Valentín a favor del Partido Verde Ecologista de México, cuyo concepto son cien arreglo de rosas varios colores por un monto total de \$1,392.00 (mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Respecto de las gorras, banderolas, bolsas y playeras.

13. Póliza con folio número 24, Partido Verde Ecologista de México respecto del otrora candidato Jorge Armando Cano Gómez con fecha de registro veinte de junio de dos mil quince cuya descripción de la póliza es “Utilitarios” y que en la parte conducente señala como nombre de la cuenta “Ingresos por Transferencia del CEN” y “Propaganda Utilitaria” con un cargo de \$578.56 (quinientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.).
14. Contrato de compra-venta celebrado por el Partido Verde Ecologista de México y Grupo Meadtex, S.A. de C.V. el quince de mayo de dos mil quince, cuyo objeto fue la adquisición de ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento cincuenta bolsas, por un monto de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos

90/100 M.N.), con una vigencia del quince de mayo de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

15. Factura con serie/folio 1661 del doce de junio de dos mil quince, expedida por Grupo Meadtex, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México cuyo concepto son playeras, gorras, bandera verde y bolsas con una cantidad de ciento cincuenta piezas de cada artículo, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.).
16. Cinco impresiones fotográficas de cada uno de los artículos adquiridos.

Respecto de las camisas.

17. Póliza con folio número 11, Partido Verde Ecologista de México respecto del otrora candidato Jorge Armando Cano Gómez con fecha de registro veintidós de mayo de dos mil quince cuya descripción de la póliza es “Uniformes”, que en la parte conducente señala como nombre de la cuenta “Otros similares” y “Otros pasivos” con un cargo de \$359.99 (trescientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N.).
18. Impreso de pólizas del primero de abril de dos mil quince al treinta y uno de mayo de dos mil quince, respecto del Partido Verde Ecologista de México con Registro Federal de Contribuyentes PVEM930113JS1, cuyo concepto son camisas V Pistache incluye logo bordado, propaganda utilitaria por un total de póliza de \$359.99 (trescientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N.).
19. Factura con serie D y folio 125 del veinte de mayo de dos mil quince, expedida por Cisne Provedora de Uniformes, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México, cuyo concepto son dos camisas V Pistache T-CH a EG incluye Logo bordado por un monto total de \$359.99 (trescientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N.).

Tal como se desprende de las documentales antes referidas, que se encuentran integradas al expediente de mérito, respecto a las operaciones realizadas con motivo de la adquisición y distribución de propaganda y artículos utilitarios, reflejan el costo total y hacen referencia al candidato respecto al cual se erogaron dichos gastos, mismos que fueron reportados a la autoridad electoral fiscalizadora a través del Sistema Integral de Fiscalización.

Ahora bien, la autoridad electoral fiscalizadora a fin de allegarse de mayores elementos que permitieran esclarecer los hechos denunciados, requirió mediante el oficio INE/UTF/DRN/17493/2015, al otrora candidato a la Presidencia Municipal por el Partido Verde Ecologista de México en Teapa, Tabasco, el C. Jorge

Armando Cano Gómez informara respecto de la propaganda utilitaria repartida en la campaña electoral que lo postulaba, consistente en camiseta-playeras (diversos estilos), pulseras, gorras, camisas, bolsas, banderolas, toallas faciales, carteles y flores.

El doce de julio de dos mil quince, el C. Jorge Armando Cano Gómez, otrora candidato a la Presidencia Municipal por el Partido Verde Ecologista de México en Teapa, Tabasco dio respuesta al requerimiento realizado por la autoridad electoral fiscalizadora, manifestando y exhibiendo lo siguiente:

1. El dieciséis de junio de dos mil quince recibieron en las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal el oficio número INE/UTF/DA-L/15827/15 correspondiente a los errores y omisiones de los informes de campaña al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 del Partido Verde Ecologista de México en Tabasco; en el cual previamente al oficio en cuestión se le solicitó la solventación y en su caso aclaración del oficio INE/UTF/DRN/17524/2015, siendo solventado a través del Sistema Integral de Fiscalización de su partido.

Camiseta color verde limón, con cuello redondo, con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México y en letras blancas la leyenda “VERDE SÍ CUMPLE”, tanto en la parte de enfrente como en la parte posterior, exhibió:

2. Factura con serie D y folio 124 del catorce de mayo de dos mil quince, expedida por Cisne Provedora de Uniformes, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México cuyo concepto son quince playeras tipo verde T-CH a EG incluye logo bordado, cinco playeras tipo polo color blanca T-CH a EG incluye logo bordado, veinte playeras c/redondo color lima TCH-EG con serigrafía a una tinta y dos camisas V pistache T-CH a EG incluye logo bordado, por un monto total de \$2,019.95 (dos mil diecinueve pesos 95/100 M.N.).
3. Póliza contable de diario número 3, del primero de abril de dos mil quince al treinta y uno de mayo de dos mil quince, del Partido Verde Ecologista de México con Registro Federal de Contribuyentes PVEM930113JS1, cuyo concepto fue Cisne Provedora de Uniformes, S.A. de C.V. Jorge Armando Gómez Cano, Uniformes Propaganda utilitaria, por un monto de \$2,019.95 (dos mil diecinueve pesos 95/100 M.N.).
4. Muestra fotográfica de la camiseta color verde limón, con cuello redondo, con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México y en letras blancas la leyenda “VERDE SÍ CUMPLE”.

Camiseta color blanco, con cuello redondo con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, y en letras verdes, la leyenda “VERDE SÍ CUMPLE”, tanto en la parte de enfrente como en la parte posterior, exhibió:

5. Factura de prorrateo número 1661 del quince de junio de dos mil quince, expedida por Grupo Meadtex, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México cuyo concepto fueron ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.).
6. Cédula de prorrateo número 605-5077, con fecha de registro doce de junio de dos mil quince, respecto del candidato Jorge Armando Cano Gómez de la entidad de Tabasco, porcentaje asignado 5.9007573 % y monto asignado \$578.56 (quinientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.).
7. Contrato de compra-venta celebrado entre el Partido Verde Ecologista de México y Grupo Meadtex, S.A. de C.V. el quince de mayo de dos mil quince, cuyo objeto fue la adquisición de ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.), con una vigencia del quince de mayo de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
8. Muestra fotográfica de camiseta color blanco, con cuello redondo con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, y en letras verdes, la Leyenda “VERDE SÍ CUMPLE”.

Playera tipo polo color verde oscuro (bandera), con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México en la parte izquierda del frente de dicha prenda de vestir y con letras color blanco la leyenda “VERDE”, exhibió:

9. Factura con serie D y folio 124 del catorce de mayo de dos mil quince, expedida por Cisne Proveedora de Uniformes, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México cuyo concepto son quince playeras tipo verde T-CH a EG incluye logo bordado, cinco playeras tipo polo color blanca T-CH a EG incluye logo bordado, veinte playeras c/redondo color lima TCH-EG con serigrafía a una tinta y dos camisas V pistache T-CH a EG incluye logo bordado, por un monto total de \$2,019.95 (dos mil diecinueve pesos 95/100 M.N.).
10. Póliza contable de diario número 3, del primero de abril de dos mil quince al treinta y uno de mayo de dos mil quince, del Partido Verde Ecologista de

México con Registro Federal de Contribuyentes PVEM930113JS1, cuyo concepto fue Cisne Proveedora de Uniformes, S.A. de C.V. Jorge Armando Gómez Cano, Uniformes Propaganda utilitaria, por un monto de \$2,019.95 (dos mil diecinueve pesos 95/100 M.N.).

11. Muestra fotográfica de la camiseta color verde oscuro (bandera), con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México en la parte izquierda del frente de dicha prenda de vestir y con letras color blanco la leyenda "VERDE".

Playera tipo polo en color limón, con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México en la parte izquierda del frente de dicha prenda de vestir y con letras color blanco, la leyenda "VERDE", exhibió:

12. Factura con serie D y folio 124 del catorce de mayo de dos mil quince, expedida por Cisne Proveedora de Uniformes, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México cuyo concepto son quince playeras tipo verde T-CH a EG incluye logo bordado, cinco playeras tipo polo color blanca T-CH a EG incluye logo bordado, veinte playeras c/redondo color lima TCH-EG con serigrafía a una tinta y dos camisas V pistache T-CH a EG incluye logo bordado, por un monto total de \$2,019.95 (dos mil diecinueve pesos 95/100 M.N.).
13. Póliza contable de diario número 3, del primero de abril de dos mil quince al treinta y uno de mayo de dos mil quince, del Partido Verde Ecologista de México con Registro Federal de Contribuyentes PVEM930113JS1, cuyo concepto fue Cisne Proveedora de Uniformes, S.A. de C.V. Jorge Armando Gómez Cano, Uniformes Propaganda utilitaria, por un monto de \$2,019.95 (dos mil diecinueve pesos 95/100 M.N.).
14. Muestra fotográfica de la playera tipo polo color limón, con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, en la parte izquierda del frente de dicha prenda de vestir, y con letras color blanco, la leyenda "VERDE".

Camiseta playera en color verde, cuello redondo con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, en recuadro con la leyenda en letras mayúsculas que dice "VERDE" y fuera del recuadro en letras verdes mayúsculas con la leyenda "SÍ CUMPLE", exhibió:

15. Factura de prorrato número 1661 del quince de junio de dos mil quince, expedida por Grupo Meadtex, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México cuyo concepto fueron ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento

cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.).

16. Cédula de prorrateo número 605-5077, con fecha de registro doce de junio de dos mil quince, respecto del candidato Jorge Armando Cano Gómez en la entidad de Tabasco, porcentaje asignado 5.9007573 % y monto asignado \$578.56 (quinientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.).
17. Contrato de compra-venta celebrado entre el Partido Verde Ecologista de México y Grupo Meadtex, S.A. de C.V. el quince de mayo de dos mil quince, cuyo objeto fue la adquisición de ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.), con una vigencia del quince de mayo de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
18. Muestra fotográfica de camiseta playera color verde, cuello redondo con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, en recuadro con la leyenda en letras mayúsculas que dice "VERDE" y fuera del recuadro en letras verdes mayúsculas con la leyenda "SÍ CUMPLE".

Pulsera de tela bordada con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México y letras amarillas en minúsculas con la leyenda "SÍ CUMPLE", exhibió:

19. Factura con serie y folio VJJ-25 del nueve de julio del dos mil quince expedida por Juárez Jiménez Valentín a favor del Partido Verde Ecologista de México cuya descripción fue por doscientas cincuenta pulseras de tela verde bordada sí cumple y doscientas gorras de dos colores de vinil con la leyenda yo soy verde, por un monto total de \$1,200.02 (mil doscientos pesos 02/100 M.N.).
20. Muestra fotográfica de la pulsera de tela bordada con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México y letras amarillas en minúsculas con la leyenda "SÍ CUMPLE".

Gorra blanca de vinil con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México en recuadro con la leyenda en letras mayúsculas que dice "VERDE" y fuera del recuadro en letras verdes mayúsculas la leyenda "SÍ CUMPLE", la visera de la gorra es blanca, exhibió:

21. Factura de prorrateo número 1661 del quince de junio de dos mil quince, expedida por Grupo Meadtex, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México cuyo concepto fueron ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento

- cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.).
22. Cédula de prorrateso número 605-5077, con fecha de registro doce de junio de dos mil quince, respecto del candidato Jorge Armando Cano Gómez en la entidad de Tabasco, porcentaje asignado 5.9007573 % y monto asignado \$578.56 (quinientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.).
 23. Contrato de compra-venta celebrado entre el Partido Verde Ecologista de México y Grupo Meadtex, S.A. de C.V. el quince de mayo de dos mil quince, cuyo objeto fue la adquisición de ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.), con una vigencia del quince de mayo de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
 24. Muestra fotográfica de la gorra blanca de vinil con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México en recuadro con la leyenda en letras mayúsculas que dice "VERDE" y fuera del recuadro en letras verdes mayúsculas con la leyenda "SÍ CUMPLE", la visera de la gorra es blanca.

Gorra de dos colores de vinil, el frente de la gorra blanca y parte trasera verde limón, la visera color verde limón en la parte superior e inferior, en la parte del frente de la gorra dentro del color blanco con la leyenda "YO SOY" en color negro y la leyenda "VERDE" en letras de color verde. La parte trasera de la gorra es de plástico no biodegradable, exhibió:

25. Factura con serie y folio VJJ-25 del nueve de julio del dos mil quince expedida por Juárez Jiménez Valentín a favor del Partido Verde Ecologista de México cuya descripción fue por doscientas cincuenta pulseras de tela verde bordada sí cumple y doscientas gorras de dos colores de vinil con la leyenda yo soy verde, por un monto total de \$1,200.02 (mil doscientos pesos 02/100 M.N.).
26. Muestra fotográfica de la gorra de dos colores de vinil, el frente de la gorra blanca y parte trasera verde limón, la visera color verde limón en la parte superior e inferior, en la parte del frente de la gorra dentro del color blanco con la leyenda "YO SOY", en color negro y la leyenda "VERDE" en letras de color verde. La parte trasera de la gorra es de plástico no biodegradable.

Camisa manga larga, color verde pistache con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, bordado, exhibió:

27. Factura con serie D y folio 125 del veinte de mayo de dos mil quince, expedido por Cisne Proveedora de Uniformes, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México, cuya descripción son dos camisas V pistache T-CH a EG incluye logo bordado, por un monto total de \$359.99 (trescientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N.).
28. Muestra fotográfica de la camisa manga larga, color verde pistache con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México bordado.

Bolsa manta blanca de colgar con dos asas de tela, exhibió:

29. Factura de prorrateo número 1661 del quince de junio de dos mil quince, expedida por Grupo Meadtex, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México cuyo concepto fueron ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.).
30. Cédula de prorrateo número 605-5077, con fecha de registro doce de junio de dos mil quince, respecto del candidato Jorge Armando Cano Gómez en la entidad de Tabasco, porcentaje asignado 5.9007573 % y monto asignado \$578.56 (quinientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.).
31. Contrato de compra-venta celebrado entre el Partido Verde Ecologista de México y Grupo Meadtex, S.A. de C.V. el quince de mayo de dos mil quince, cuyo objeto fue la adquisición de ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.), con una vigencia del quince de mayo de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
32. Muestra fotográfica de la bolsa manta blanca de colgar con dos asas de tela.

Banderolas tamaño rectangular, tela color verde bandera, con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, exhibió:

33. Factura de prorrateo número 1661 del quince de junio de dos mil quince, expedida por Grupo Meadtex, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México cuyo concepto fueron ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.).

34. Cédula de prorrateo número 605-5077, con fecha de registro doce de junio de dos mil quince, respecto del candidato Jorge Armando Cano Gómez en la entidad de Tabasco, porcentaje asignado 5.9007573 % y monto asignado \$578.56 (quinientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.).
35. Contrato de compra-venta celebrado entre el Partido Verde Ecologista de México y Grupo Meadtex, S.A. de C.V. el quince de mayo de dos mil quince, cuyo objeto fue la adquisición de ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.), con una vigencia del quince de mayo de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
36. Muestra fotográfica de la banderola tamaño rectangular, tela color verde bandera, con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México.

Banderolas tamaño rectangular, tela color verde limón, manifestó que:

37. Dichas banderas fueron parte de una campaña del gasto ordinario 2014.

Toallas faciales de color blanco, con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, exhibió:

38. Factura con folio/serie 5179 del quince de mayo de dos mil quince, expedida por Carlos Aguilar Priego a favor del Partido Verde Ecologista de México, cuya descripción son treinta lonas impresas 13onz. reciclables, 1000 volantes impresos en selección de color papel couche media carta, 1000 abanicos selección de color cartulina opalina, 25 vinil microperforados y 12 toallas de mano bordadas, por un monto total de \$3,185.36 (tres mil ciento ochenta y cinco pesos 36/100 M.N.).
39. Muestra fotográfica de la toalla facial de color blanco, con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México.

Carteles elaborados con cartulinas blancas con letras de color negro y verde, hechos a mano con material didáctico, manifestó que:

40. Fueron elaborados y portados por los simpatizantes.

Flores rosas de color rojo, envueltas en papel celofán transparente, exhibió:

41. Póliza número 8 del veinte de mayo de dos mil quince al veinte de mayo de dos mil quince, Partido Verde Ecologista de México con Registro Federal de

Contribuyentes PVEM930113JS1, cuyo concepto es Donación otros similares, Juárez Jiménez Valentín, especie, por un monto total de \$1,392.00 (mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

42. Factura con serie/folio VJJ-21 del veinte de junio de dos mil quince, expedido por Juárez Jiménez Valentín a favor del Partido Verde Ecologista de México, cuya descripción fueron 100 arreglos de rosas varios colores, por un monto total de \$1,392.00 (mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
43. Muestra fotográfica de la entrega de rosas envueltas en papel celofán transparente.

Aunado a que la autoridad electoral fiscalizadora requirió al Presidente del Partido Verde Ecologista de México mediante oficio INE/UTF/DRN/17524/2015, informara respecto de la propaganda utilitaria repartida en la campaña electoral que postulaba al C. Jorge Armando Cano Gómez como Presidente Municipal de Teapa, Tabasco por el Partido Verde Ecologista de México, consistente en camiseta-playeras (diversos estilos), pulseras, gorras, camisas, bolsas. Banderolas, toallas faciales, carteles y flores.

El diecisiete de julio de dos mil quince, el Presidente del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tabasco, dio respuesta al requerimiento realizado por la autoridad electoral fiscalizadora, informando y remitiendo lo siguiente:

1. El dieciséis de junio de dos mil quince recibieron en las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal el oficio número INE/UTF/DA-L/15827/15 correspondiente a los errores y omisiones de los informes de campaña al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 del Partido Verde Ecologista de México en Tabasco; en el cual previamente al oficio en cuestión se le solicitó la solventación y en su caso aclaración del oficio INE/UTF/DRN/17524/2015, siendo solventado a través del Sistema Integral de Fiscalización de su partido.

Camiseta color verde limón, con cuello redondo, con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México y en letras blancas la leyenda "VERDE SÍ CUMPLE", tanto en la parte de enfrente como en la parte posterior, exhibió:

2. Factura con serie D y folio 124 del catorce de mayo de dos mil quince, expedida por Cisne Proveedora de Uniformes, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México cuyo concepto son quince playeras tipo verde T-CH a EG incluye logo bordado, cinco playeras tipo polo color

blanca T-CH a EG incluye logo bordado, veinte playeras c/redondo color lima TCH-EG con serigrafía a una tinta y dos camisas V pistache T-CH a EG incluye logo bordado, por un monto total de \$2,019.95 (dos mil diecinueve pesos 95/100 M.N.).

3. Póliza contable de diario número 3, del primero de abril de dos mil quince al treinta y uno de mayo de dos mil quince, del Partido Verde Ecologista de México con Registro Federal de Contribuyentes PVEM930113JS1, cuyo concepto fue Cisne Proveedora de Uniformes, S.A. de C.V. Jorge Armando Gómez Cano, Uniformes Propaganda utilitaria, por un monto de \$2,019.95 (dos mil diecinueve pesos 95/100 M.N.).
4. Muestra fotográfica de la camiseta color verde limón, con cuello redondo, con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México y en letras blancas la leyenda “VERDE SÍ CUMPLE”.

Camiseta color blanco, con cuello redondo con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, y en letras verdes, la leyenda “VERDE SÍ CUMPLE”, tanto en la parte de enfrente como en la parte posterior, exhibió:

5. Factura de prorrateo número 1661 del quince de junio de dos mil quince, expedida por Grupo Meadtex, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México cuyo concepto fueron ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.).
6. Cédula de prorrateo número 605-5077, con fecha de registro doce de junio de dos mil quince, respecto del candidato Jorge Armando Cano Gómez de la entidad de Tabasco, porcentaje asignado 5.9007573 % y monto asignado \$578.56 (quinientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.).
7. Contrato de compra-venta celebrado entre el Partido Verde Ecologista de México y Grupo Meadtex, S.A. de C.V. el quince de mayo de dos mil quince, cuyo objeto fue la adquisición de ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.), con una vigencia del quince de mayo de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
8. Muestra fotográfica de camiseta color blanco, con cuello redondo con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, y en letras verdes, la Leyenda “VERDE SÍ CUMPLE”.

Playera tipo polo color verde oscuro (bandera), con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México en la parte izquierda del frente de dicha prenda de vestir y con letras color blanco la leyenda “VERDE”, exhibió:

9. Factura con serie D y folio 124 del catorce de mayo de dos mil quince, expedida por Cisne Proveedor de Uniformes, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México cuyo concepto son quince playeras tipo verde T-CH a EG incluye logo bordado, cinco playeras tipo polo color blanca T-CH a EG incluye logo bordado, veinte playeras c/redondo color lima TCH-EG con serigrafía a una tinta y dos camisas V pistache T-CH a EG incluye logo bordado, por un monto total de \$2,019.95 (dos mil diecinueve pesos 95/100 M.N.).
10. Póliza contable de diario número 3, del primero de abril de dos mil quince al treinta y uno de mayo de dos mil quince, del Partido Verde Ecologista de México con Registro Federal de Contribuyentes PVEM930113JS1, cuyo concepto fue Cisne Proveedor de Uniformes, S.A. de C.V. Jorge Armando Gómez Cano, Uniformes Propaganda utilitaria, por un monto de \$2,019.95 (dos mil diecinueve pesos 95/100 M.N.).
11. Muestra fotográfica de la camiseta color verde oscuro (bandera), con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México en la parte izquierda del frente de dicha prenda de vestir y con letras color blanco la leyenda “VERDE”.

Playera tipo polo en color limón, con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México en la parte izquierda del frente de dicha prenda de vestir y con letras color blanco, la leyenda “VERDE”, exhibió:

12. Factura con serie D y folio 124 del catorce de mayo de dos mil quince, expedida por Cisne Proveedor de Uniformes, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México cuyo concepto son quince playeras tipo verde T-CH a EG incluye logo bordado, cinco playeras tipo polo color blanca T-CH a EG incluye logo bordado, veinte playeras c/redondo color lima TCH-EG con serigrafía a una tinta y dos camisas V pistache T-CH a EG incluye logo bordado, por un monto total de \$2,019.95 (dos mil diecinueve pesos 95/100 M.N.).
13. Póliza contable de diario número 3, del primero de abril de dos mil quince al treinta y uno de mayo de dos mil quince, del Partido Verde Ecologista de México con Registro Federal de Contribuyentes PVEM930113JS1, cuyo concepto fue Cisne Proveedor de Uniformes, S.A. de C.V. Jorge Armando

Gómez Cano, Uniformes Propaganda utilitaria, por un monto de \$2,019.95 (dos mil diecinueve pesos 95/100 M.N.).

14. Muestra fotográfica de la playera tipo polo color limón, con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, en la parte izquierda del frente de dicha prenda de vestir, y con letras color blanco, la leyenda "VERDE".

Camiseta playera en color verde, cuello redondo con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, en recuadro con la leyenda en letras mayúsculas que dice "VERDE" y fuera del recuadro en letras verdes mayúsculas con la leyenda "SÍ CUMPLE", exhibió:

15. Factura de prorrateo número 1661 del quince de junio de dos mil quince, expedida por Grupo Meadtex, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México cuyo concepto fueron ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.).
16. Cédula de prorrateo número 605-5077, con fecha de registro doce de junio de dos mil quince, respecto del candidato Jorge Armando Cano Gómez en la entidad de Tabasco, porcentaje asignado 5.9007573 % y monto asignado \$578.56 (quinientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.).
17. Contrato de compra-venta celebrado entre el Partido Verde Ecologista de México y Grupo Meadtex, S.A. de C.V. el quince de mayo de dos mil quince, cuyo objeto fue la adquisición de ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.), con una vigencia del quince de mayo de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
18. Muestra fotográfica de camiseta playera color verde, cuello redondo con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, en recuadro con la leyenda en letras mayúsculas que dice "VERDE" y fuera del recuadro en letras verdes mayúsculas con la leyenda "SÍ CUMPLE".

Pulsera de tela bordada con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México y letras amarillas en minúsculas con la leyenda "SÍ CUMPLE", exhibió:

19. Factura con serie y folio VJJ-25 del nueve de julio del dos mil quince expedida por Juárez Jiménez Valentín a favor del Partido Verde Ecologista de México cuya descripción fue por doscientas cincuenta pulseras de tela verde bordada sí cumple y doscientas gorras de dos colores de vinil con la

leyenda yo soy verde, por un monto total de \$1,200.02 (mil doscientos pesos 02/100 M.N.).

20. Muestra fotográfica de la pulsera de tela bordada con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México y letras amarillas en minúsculas con la leyenda "SÍ CUMPLE".
21. Formato "RSES-CL" Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas locales con número de folio 119 en Teapa, Tabasco del veinte de mayo de dos mil quince, mediante el cual el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México acusa de recibo al aportante Castillo Martínez Javier la cantidad de \$1,200.02 (mil doscientos pesos 02/100 M.N.), cuyo bien aportado fueron pulseras y gorras.

Gorra blanca de vinil con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México en recuadro con la leyenda en letras mayúsculas que dice "VERDE" y fuera del recuadro en letras verdes mayúsculas la leyenda "SÍ CUMPLE", la visera de la gorra es blanca, exhibió:

22. Factura de prorrateo número 1661 del quince de junio de dos mil quince, expedida por Grupo Meadtex, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México cuyo concepto fueron ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.).
23. Cédula de prorrateo número 605-5077, con fecha de registro doce de junio de dos mil quince, respecto del candidato Jorge Armando Cano Gómez en la entidad de Tabasco, porcentaje asignado 5.9007573 % y monto asignado \$578.56 (quinientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.).
24. Contrato de compra-venta celebrado entre el Partido Verde Ecologista de México y Grupo Meadtex, S.A. de C.V. el quince de mayo de dos mil quince, cuyo objeto fue la adquisición de ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.), con una vigencia del quince de mayo de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
25. Muestra fotográfica de la gorra blanca de vinil con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México en recuadro con la leyenda en letras mayúsculas que dice "VERDE" y fuera del recuadro en letras verdes mayúsculas con la leyenda "SÍ CUMPLE", la visera de la gorra es blanca.

Gorra de dos colores de vinil, el frente de la gorra blanca y parte trasera verde limón, la visera color verde limón en la parte superior e inferior, en la parte del frente de la gorra dentro del color blanco con la leyenda “YO SOY” en color negro y la leyenda “VERDE” en letras de color verde. La parte trasera de la gorra es de plástico no biodegradable, exhibió:

26. Factura con serie y folio VJJ-25 del nueve de julio del dos mil quince expedida por Juárez Jiménez Valentín a favor del Partido Verde Ecologista de México cuya descripción fue por doscientas cincuenta pulseras de tela verde bordada sí cumple y doscientas gorras de dos colores de vinil con la leyenda yo soy verde, por un monto total de \$1,200.02 (mil doscientos pesos 02/100 M.N.).
27. Muestra fotográfica de la gorra de dos colores de vinil, el frente de la gorra blanca y parte trasera verde limón, la visera color verde limón en la parte superior e inferior, en la parte del frente de la gorra dentro del color blanco con la leyenda “YO SOY”, en color negro y la leyenda “VERDE” en letras de color verde. La parte trasera de la gorra es de plástico no biodegradable.
28. Formato “RSES-CL” Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas locales con número de folio 119 en Teapa, Tabasco del veinte de mayo de dos mil quince, mediante el cual el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México acusa de recibo al aportante Castillo Martínez Javier la cantidad de \$1,200.02 (mil doscientos pesos 02/100 M.N.), cuyo bien aportado fueron pulseras y gorras.

Camisa manga larga, color verde pistache con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, bordado, exhibió:

29. Factura con serie D y folio 125 del veinte de mayo de dos mil quince, expedido por Cisne Proveedora de Uniformes, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México, cuya descripción son dos camisas V pistache T-CH a EG incluye logo bordado, por un monto total de \$359.99 (trescientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N.).
30. Muestra fotográfica de la camisa manga larga, color verde pistache con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México bordado.

Bolsa manta blanca de colgar con dos asas de tela, exhibió:

31. Factura de prorrato número 1661 del quince de junio de dos mil quince, expedida por Grupo Meadtex, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México cuyo concepto fueron ciento cincuenta playeras,

- ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.).
32. Cédula de prorrateo número 605-5077, con fecha de registro doce de junio de dos mil quince, respecto del candidato Jorge Armando Cano Gómez en la entidad de Tabasco, porcentaje asignado 5.9007573 % y monto asignado \$578.56 (quinientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.).
33. Contrato de compra-venta celebrado entre el Partido Verde Ecologista de México y Grupo Meadtex, S.A. de C.V. el quince de mayo de dos mil quince, cuyo objeto fue la adquisición de ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.), con una vigencia del quince de mayo de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
34. Muestra fotográfica de la bolsa manta blanca de colgar con dos asas de tela.

Banderolas tamaño rectangular, tela color verde bandera, con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, exhibió:

35. Factura de prorrateo número 1661 del quince de junio de dos mil quince, expedida por Grupo Meadtex, S.A. de C.V. a favor del Partido Verde Ecologista de México cuyo concepto fueron ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.).
36. Cédula de prorrateo número 605-5077, con fecha de registro doce de junio de dos mil quince, respecto del candidato Jorge Armando Cano Gómez en la entidad de Tabasco, porcentaje asignado 5.9007573 % y monto asignado \$578.56 (quinientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.).
37. Contrato de compra-venta celebrado entre el Partido Verde Ecologista de México y Grupo Meadtex, S.A. de C.V. el quince de mayo de dos mil quince, cuyo objeto fue la adquisición de ciento cincuenta playeras, ciento cincuenta gorras, ciento cincuenta banderas verdes y ciento cincuenta bolsas, por un monto total de \$9,804.90 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 90/100 M.N.), con una vigencia del quince de mayo de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
38. Muestra fotográfica de la banderola tamaño rectangular, tela color verde bandera, con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México.

Banderolas tamaño rectangular, tela color verde limón, manifestó que:

39. Dichas banderas fueron parte de una campaña del gasto ordinario 2014.

Toallas faciales de color blanco, con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, exhibió:

40. Factura con folio/serie 5179 del quince de mayo de dos mil quince, expedida por Carlos Aguilar Priego a favor del Partido Verde Ecologista de México, cuya descripción son treinta lonas impresas 13onz. reciclables, 1000 volantes impresos en selección de color papel couche media carta, 1000 abanicos selección de color cartulina opalina, 25 vinil microperforados y 12 toallas de mano bordadas, por un monto total de \$3,185.36 (tres mil ciento ochenta y cinco pesos 36/100 M.N.).
41. Muestra fotográfica de la toalla facial de color blanco, con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México.

Carteles elaborados con cartulinas blancas con letras de color negro y verde, hechos a mano con material didáctico, manifestó que:

42. Fueron elaborados y portadas por los simpatizantes.

Flores rosas de color rojo, envueltas en papel celofán transparente, exhibió:

43. Póliza número 8 del veinte de mayo de dos mil quince al veinte de mayo de dos mil quince, Partido Verde Ecologista de México con Registro Federal de Contribuyentes PVEM930113JS1, cuyo concepto es Donación otros similares, Juárez Jiménez Valentín, especie, por un monto total de \$1,392.00 (mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
44. Factura con serie/folio VJJ-21 del veinte de junio de dos mil quince, expedido por Juárez Jiménez Valentín a favor del Partido Verde Ecologista de México, cuya descripción fueron 100 arreglos de rosas varios colores, por un monto total de \$1,392.00 (mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
45. Muestra fotográfica de la entrega de rosas envueltas en papel celofán transparente.
46. Formato "RSES-CL" Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie para campañas locales con número de folio 118 en Teapa, Tabasco, mediante el cual el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México acusa de recibo al aportante Castillo Martínez Javier la cantidad de

\$1,392.00 (mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), por el bien aportado consistente en arreglo de rosas varios colores.

En esta tesitura y toda vez que de las documentales antes referidas, se desprende que resultan coincidentes tanto lo exhibido por el C. Jorge Armando Cano Gómez otrora candidato a la Presidencia Municipal por el Partido Verde Ecologista de México en Teapa, Tabasco, como por el propio Partido Verde Ecologista de México en Tabasco, en sus escritos de desahogo de requerimiento realizado por la autoridad electoral fiscalizadora y lo reportado por dicho partido político en el Sistema Integral de Fiscalización en el período de presentación de informe de campaña del proceso electoral local 2014-2015, no existiendo duda del reporte de dichos gastos erogados por el partido político incoado y en su caso del entonces candidato a la presidencia municipal en Teapa, Tabasco.

Por lo que hace al rebase de topes de gastos de campaña, cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización.

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de campaña.

En atención a los antecedentes y considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra de la **C. Jorge Armando Cano Gómez, entonces candidato a la Presidencia Municipal en Teapa, Tabasco y del Partido Verde Ecologista de México**, en términos del **Considerando 2** de la presente Resolución.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de agosto de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**